



Universidad Nacional de Lanús

00145 05

Lanús, 30 NOV 2005

VISTO, el expediente N° 2258/05, de fecha 23 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de noviembre de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción;

Que el convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica para poner en marcha el estudio 1.EE.167 "Desarrollo de Fuentes de Información del Observatorio Turístico de la Argentina";

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto, el 10 de noviembre de 2005, entre la Secretaria de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA



Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en adelante denominado la "SECRETARÍA", representado en este acto por el Secretario de Política Económica, Lic. Oscar TANGELSON, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 250, de la Ciudad de Buenos Aires por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "UNLa", se acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica para poner en marcha el estudio 1.EE.167 "Desarrollo de Fuentes de Información del Observatorio Turístico de la Argentina", cuyos Términos de Referencia, aprobados por el Comité Técnico del Programa Multisectorial de Preinversión II (Convenio de Préstamo BID 925/0C-AR) y no objetados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se adjuntan en el Anexo I del presente Convenio, con el que conforma un todo inescindible.-----

SEGUNDA: OBJETIVOS Y PROPOSITOS: El objetivo general del proyecto consiste en crear el OBSERVATORIO TURISTICO DE LA ARGENTINA para que se constituya en un insumo para la toma de decisiones de política turística, provea un banco de datos actualizado, dinámico y con capacidad de respuesta para enfrentar los frecuentes cambio en los mercados tanto internos como externos y que provea información para estudios y proyectos públicos en el sector.-----

El propósito del estudio propuesto es el diseño del OBSERVATORIO TURISTICO DE LA ARGENTINA, como un órgano responsable de garantizar el registro, la divulgación y el análisis de la evolución de la actividad turística, y de formular diagnósticos sectoriales y sub-sectoriales de importancia para los agentes vinculados directa o indirectamente al sector.-----

TERCERA: La "SECRETARÍA" designa al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", según las disposiciones de la Ley

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. EDUARDO GUEVARA
DIRECTOR DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/70, como Organismo responsable de la Coordinación del Proyecto y del análisis, supervisión y aprobación del desarrollo, alcance y cumplimiento de los objetivos fijados, según lo establecido en el Punto VI del Anexo I.-----

CUARTA: Las partes intervinientes observarán las normas sobre “secreto estadístico” y “confidencialidad de la información”, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.622 y la Disposición INDEC Nº 176/99.-----

QUINTA: El presupuesto total previsto asciende a la suma de Pesos Ochenta y siete mil (\$ 87.000.-), según lo establecido en el Punto VIII de los Términos de Referencia.

SEXTA: Las tareas que demande la ejecución del Estudio se desarrollarán conforme lo demanden las actividades necesarias para cada componente según los Términos de Referencia del Estudio.-----

SEPTIMA: El plazo de ejecución del Estudio será de SEIS (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio, conforme los Términos de Referencia del Estudio. De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.---

OCTAVA: Los informes a producir resultarán conforme el Cuadro I Resumen de Actividades y Productos Esperados del Anexo I.-----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

DECIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, caso contrario serán resueltas en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 19.983. Cuando se tratare de diferencias no abarcadas en la citada Ley, ambas partes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

D/EDGARDO GUEVARA
DIRECTOR DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



conviene en resolver sus diferendos ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

UNDECIMA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma y regirá hasta la terminación de las tareas motivo del presente.-----

DUODECIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR ANGELSON
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

POR LA SECRETARIA DE
POLITICA ECONOMICA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dr. EDGARDO GUEVARA
DIRECTOR DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS